



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, del Rector, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2010061936)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz ha recaído sentencia, con fecha 15 de junio de 2010, en el recurso interpuesto por D.^a Alicia Arroyo Martínez contra la resolución dictada por este Rectorado en fecha 1 de febrero de 2010, desestimando el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Gerencia, que aprueba la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, publicado en el DOE de 26 de marzo de 2009.

Con arreglo a ello, y a requerimiento de este Rectorado se reunió el Tribunal de las pruebas en fecha 20 de julio de 2010, procediendo a adoptar el acuerdo de valorar a la aspirante D.^a Alicia Arroyo Martínez el curso a que se refiere el fallo de la sentencia y, como consecuencia de ello, otorgarle la valoración final en fase de concurso de 23,5750, que sumados a los puntos obtenidos en la fase de oposición (39,9583) dan un total de 63,5333 puntos, pasando a ocupar el puesto número 30 de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Sin dejar de reconocer las dificultades que plantea la ejecución sin perjudicar derechos de terceros, consolidados por el propio devenir del tiempo, producto de la firmeza de los actos administrativos y la seguridad jurídica que debe presidir estos últimos, el adecuado cumplimiento obliga a considerar la doctrina de los Tribunales de Justicia (v. gr. STSJ Madrid de 3-3-1999, STSJ de Aragón de 8-3-2001, STSJ de Castilla y León de 28-1-2003) y la práctica seguida por las distintas Administraciones Públicas, por virtud de lo cual debe entenderse:

- 1.º) Que la Administración debe generar la creación de una plaza que amplíe las en principio convocadas.
- 2.º) Que el nombramiento debe considerarse retroactivamente desde el primer día hábil siguiente al que se posibilitaba la toma de posesión de los aspirantes que fueron seleccionados en el proceso del que trae su causa, por aplicación del artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece, en general, que la eficacia de aquellos actos que se dicten en sustitución de otros anulados puede ser de carácter retroactivo, siempre y cuando la sustitución produzca efectos favorables al interesado y, además, los presupuestos de hecho necesarios existieran ya en fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y no perjudiquen derechos de terceros, siendo además la fórmula adecuada para una reparación integral del daño inherente a la actuación administrativa seguida.

Por todo ello, este Rectorado dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN :

Primero. Ampliar en una plaza las pruebas de promoción interna convocadas por Resolución de 16 de marzo de 2009.



Segundo. Declarar que los efectos económicos y administrativos del nombramiento deben retrotraerse a la fecha de 16 de marzo de 2010, que se corresponde con la de toma de posesión de los funcionarios que fueron nombrados por Resolución de 2 de marzo de 2010 (DOE del 15) como consecuencia de superar las pruebas selectivas convocadas en su momento.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 21 de julio de 2010.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •
